

5661



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES DE MADRID, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, URUGUAY

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA**, director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (en adelante, CEPC), organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2. a) del Real Decreto 1269/97 de 24 de julio, y

de otra, **D. ROBERTO MARKARIAN**, en su calidad de rector de la Universidad de la República y por **D. DIEGO PIÑEIRO**, en su calidad de decano de la Facultad de Ciencias Sociales (en adelante FCS) de la Universidad de la República (en adelante UDELAR), en virtud de lo establecido

MANIFESTAN

I. Que el CEPC es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997 de 24 julio; tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que la FCS-UDELAR tiene especial interés en desarrollar acciones específicas de cooperación que contribuyan al desarrollo académico, al perfeccionamiento de sus investigadores y a la producción de conocimiento en las áreas de competencia de la ciencia política y del pensamiento político.

A tal efecto, ACUERDAN establecer el protocolo general de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto

El objeto del presente convenio es establecer el marco para la colaboración entre los dos firmantes, a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

Segunda: Compromisos

Información. El CEPC y la UDELAR-FCS se comprometen a suministrarse mutuamente, de forma asidua y preferencial, la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades. Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones. En el marco de la colaboración que preside la celebración del presente convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación. El CEPC y el Departamento de Ciencia Política de la FCS-UDELAR se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.

Tercera: Adendas

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante acuerdos específicos.

Cuarta: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Quinta: Régimen jurídico

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1. d).

En prueba de conformidad, firman el presente protocolo general de colaboración, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados:

			
D. Benigno Pendás García Director Centro de Estudios Políticos y Constitucionales		D. Roberto Markarian Rector Universidad de la República	



D. Diego Piñeiro
Decano
Facultad de Ciencias Sociales

Madrid, 05 JUL 2017

Montevideo, 08 MAYO 2017